

ACTA DE REUNIÓN DE LA IV SESIÓN ORDINARIA 2025 DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL PASCO (CAR Pasco)

Siendo jueves 09 de octubre del 2025, a las 09:30 horas, estuvo presente la Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ, presidenta de la CAR Pasco, el Ing. Ronan Julio MELENDEZ ALMERCO y la Ing. Gessenia LEON ATACHAGUA en calidad de Secretaria Técnica de la CAR Pasco, Asimismo, asistieron los demás miembros e invitados convocados mediante Oficio Múltiple N° 006-2025-CARP y Oficio Múltiple N° 007-2025-CARP.

La agenda que se desarrolló durante la reunión fue la siguiente:

ORDEN	ponente	tema
1ro	Autoridad Nacional del Agua - Administración Local del Agua Pasco	Dentro del área de influencia de la laguna Punrun: 1) Proceso obtención de derechos de uso de agua. 2) Licencias otorgadas. 3) Acreditaciones de Disponibilidad Hídrica otorgadas. 4) Procedimientos Administrativos Sancionadores.
2do	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Evaluaciones Ambientales, de Causalidad y/o Focales, efectuados en la laguna Punrun.
3ro	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Resultados de las supervisiones ambientales (regulares y especiales) realizadas en la laguna Punrun desde Julio del 2025
4to	Dirección de la Producción Pasco	Acciones realizadas desde la emergencia ambiental de mortandad de truchas en la laguna Punrun.
5to	Ministerio de la Producción DIGAAMPA-DIGAM	Acciones ante la problemática de la Laguna Punrun.
6to	Instituto del Mar del Perú	Importancia de los Estudios de Capacidad Carga en cuerpos de agua continental y acciones del IMARPE en la laguna Punrun

OBJETIVO:

→ Desarrollar la agenda programada.

DESARROLLO:

1. Palabras de bienvenida, antecedentes de la reunión y presentación de asistentes.
2. Exposiciones de los temas agendados
 - Primer tema

El Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar, representante de la Autoridad Local del Agua Pasco, expuso su tema agendado donde:

- Explica la evolución del marco legal del proceso de obtención de



derechos de uso de agua.

- Señala que existen veintiún (21) unidades operativas, de las cuales solo siete (07) de ellas obtuvieron la licencia de uso de agua.
- Resalta que de las siete (07) licencias otorgadas a usuarios, solo cuatro (04) usuarios están operando actualmente. Es decir, tres (03) usuarios no están operando pese a tener licencia.
- Advierte que si los usuarios no ejercen el derecho de uso de agua por más de dos (02) años, su licencia de uso de agua puede estar sujeto a extinción. En este contexto, resulta conveniente actualizar la base de datos de derechos de uso de agua, a fin de extinguir algunas licencias de uso de agua.
- Señala que existe un total de cuarenta y ocho (48) acreditaciones de disponibilidad hídrica (ADH) otorgadas en la laguna Punrun, durante los años 2023, 2024 y 2025. La extensión de las ADH otorgadas alcanza las cuarenta y cuatro (44) hectáreas de espejo de agua.
- Enfatiza que varios titulares de ADH se acogerán al proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas.
- Comunica que se ha iniciado Procedimientos Administrativos Sancionadores a aquellos que hayan incurrido en alguna infracción.
- Menciona que MAR ANDINO PERU SAC viene operando en la concesión otorgada a SURLUX PERU SAC. Este hecho puede ser un antecedente que genere un precedente negativo para el desarrollo de la actividad acuícola. Por ello, recomienda convocar a las instituciones competentes para analizar a profundidad el suceso descrito y transparentar la información.

Manifiesta que solo algunos titulares acogidos al proceso de formalización podrían demostrar el uso de agua de forma pública, pacífica y continua.

El Sr. Jaime Roman Flores Ayala de la Comunidad Campesina Sacra Familia, en representación de la Asociación de Pescadores de la Laguna Punrun, participó manifestando que existe una demora exagerada, aproximadamente cinco (05) años, en el trámite de sus documentos presentados.

Un representante de la Dirección Regional de la Producción Pasco (DIREPRO Pasco) señala que solo tienen 21 administrados bajo su competencia, en comparación, con las cuarenta y ocho (48) Acreditaciones de Disponibilidad Hídrica otorgadas para las categorías productivas AREL y AMYPE durante los años 2023, 2024 y 2025. A su vez, manifiestan que son competentes en materia de certificación ambiental. **El ponente** identifica una motivación institucional e insta a una coordinación más fluida en las sesiones de la Comisión Ambiental Regional Pasco (CAR Pasco).

El Sr. Niger Bernabe Ayala Navarro, presidente de la Asociación de Productores de Truchas de la Laguna Punrun, participó expresando que los integrantes de la asociación se encuentran en proceso de formalización donde, por normativa, solo pueden obtener una (01) hectárea de concesión.

mientras que MAR ANDINO PERU SAC posee la mayoría del área concesionada para actividad acuícola en la laguna Punrun. Además, expresa que la asociación esta observando los sucesos que ocurren en la laguna de forma directa. En esa línea, el participante sugiere que mediante algún contrato de alquiler u otro mecanismo MAR ANDINO PERU SAC está realizando actividad acuícola en la concesión de SURLUX PERU SAC. El participante consulta si existe algún mecanismo para reducir el área concesionada de MAR ANDINO PERU SAC. **El ponente** diferencia la competencia del Ministerio de la Producción en otorgar concesiones, con la competencia de la Autoridad Nacional del Agua que aprueba las licencias de uso de agua. **El ponente** traslada la consulta en materia de concesiones a los representantes del Ministerio de la Producción. **El ponente** reitera que el hecho que existen licencias muy antiguas sin ejercer el derecho de uso de agua, como el caso de SURLUX PERU SAC, podrían estar sujetas a extinción.

➤ Segundo tema

El Blgo. Carlos Fernando Gutierrez Rojas, especialista de evaluaciones ambientales en actividades productivas de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), realizó una exposición preliminar del tema agendado donde indicó que durante la presentación del ponente se abordarán las evaluaciones ambientales de causalidad realizada en dos años (2024 y 2025) y un segmento de las evaluaciones ambientales focales ejecutadas en acompañamiento de las acciones de supervisión ambiental.

El Blgo. Saul Aldave Agüero, evaluador ambiental del OEFA, quien participó en el proceso de ejecución de las evaluaciones ambientales de causalidad, expuso su tema agendado, dividiéndolo en: 1) Área de estudio, 2) Problemática ambiental, 3) Objetivos, 4) Metodología y 5) Resultados y conclusiones.

➤ Tercer tema

El Blgo. Luis Antonio Montalvo Moreno, representante de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, expuso su tema agendado centrándose en el contenido de la Resolución Directoral N° 00047-2025-OEFA/DSAP, donde se ordena medidas preventivas a MAR ANDINO PERU SAC, de igual forma:

- Menciona que, en base a su experiencia técnica, los parámetros contaminantes que genera la actividad acuícola son el fósforo y nitrógeno. A su vez, si estos parámetros se incrementan en un cuerpo de agua podría generar un proceso de eutrofización.
- Explica que para evitar un proceso de eutrofización en un cuerpo de agua (en este caso, una laguna) resulta necesario determinar la capacidad de carga de la laguna Punrun en función de los parámetros de fósforo y nitrógeno aportantes, y del recurso hidrobiológico a cultivar.

- Resalta que según el catastro acuícola son doce (12) AMYPE, según la DIREPRO Pasco son veintiún (21) AMYPE y según las ADH otorgadas son cuarenta (40) AMYPE. El ponente observa una discordancia en la información de las AMYPES.
- Reitera que en el contenido de los antecedentes (información del año 2022) de la resolución explica las razones del OEFA para realizar las evaluaciones ambientales de causalidad realizadas en el año 2024 y 2025.
- Destaca la pertinencia de la información recopilada por el OEFA (evaluaciones ambientales de causalidad, monitoreos de MAR ANDINO PERU SAC, monitoreos de OEFA, evidencias remitidas en el momento de la mortandad) como sustento técnico y respuesta oportuna.
- Informa que la resolución fue remitida a diferentes entidades. Entre ellas, la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) respondió que la mortandad de truchas no fue por aspectos sanitarios.
- Explica de forma intuitiva y detallada cada medida preventiva que se ordena en la resolución.
- Señala que el administrado MAR ANDINO PERU SAC posee el sesenta y nueve porciento (69%) del área concesionada para actividad acuícola en la laguna Punrun. Por esa razón, la resolución concluye que el administrado tiene la capacidad de realizar el estudio de capacidad de carga de la laguna Punrun, en el extremo referido a la capacidad de producción.
- Resalta que toda actividad económica contamina, la actividad acuícola no está exenta.
- Menciona que en el Perú no es obligatorio los estudios de capacidad de carga de sus cuerpos de agua donde se realice actividad acuícola, pero es necesario.
- Insta al Ministerio de la Producción a realizar los estudios de capacidad de carga en las lagunas para alcanzar una acuicultura sostenible. A su vez, la insuficiente evaluación de capacidad de carga de los cuerpos de agua es un factor crítico de la cadena de la trucha en la Política Nacional de Acuicultura al 2030.
- Resalta la importancia de las sesiones de la CAR Pasco, donde se permite que diferentes instituciones participen y definan acciones frente a una problemática.
- Comunica que el OEFA tuvo tres (03) espacios de exposición de las evaluaciones ambientales de causalidad: Lima, OEFA OD Pasco y CAR Pasco.
- Informa que el OEFA ha remitido al Ministerio de la Producción las evaluaciones ambientales de causalidad y la Resolución Directoral N° 00047-2025-OEFA/DSAP.

La Ing. Ofelia Vásquez Baños, especialista ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la

Producción, mencionó que el Blgo. Saul Aldave Agüero dijo que MAR ANDINO PERU SAC, que en atención a que algunos de sus parámetros de monitoreo excedían el ECA para agua, fue quién solicitó a OEFA realizar la evaluación ambiental de causalidad. El ponente precisó que la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas fue quién solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental realizar las evaluaciones ambientales de causalidad.

El Ing. Ronan Julio Melendez Almerco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Pasco, intervino con lo siguiente:

- Pregunta ¿Qué se entiende que las medidas preventivas pueden contener mandatos de hacer o no hacer, según el artículo 22-A de la Ley N° 29325?
- Cita el contenido de la resolución donde dice que las interposiciones de un recurso impugnativo contra la medida administrativa son dentro de un plazo de quince (15) días. Pregunta ¿Cuándo se le ha notificado a MAR ANDINO PERU SAC?
- Solicita se explique sobre la multa coercitiva.
- Manifiesta que el MAR ANDINO PERU SAC poseen instalaciones AMYGE (entidad evaluadora: PRODUCE, entidad fiscalizadora: OEFA) e instalaciones AMYPE (entidad evaluadora: DIREPRO Pasco, entidad fiscalizadora: DIREPRO Pasco). En ese contexto, señala que MAR ANDINO PERU SAC adopta mecanismos que eluden el estricto procedimiento de certificación y fiscalización ambiental.

El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova, representante de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, solicita que se aclare a las comunidades quién aprueba la Ley General de Acuicultura y su reglamento. El Lic. Javier Alejandro Buleje de la Cruz, representante de la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, puntualiza que el PRODUCE se encarga del reglamento, pero previo a su aprobación se solicita aportes y opiniones a diferentes entidades (incluido OEFA). El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova señala que dichas opiniones no son vinculantes.

El Ing. Ronan Julio Melendez Almerco indica que debido a la magnitud de las actividades acuícolas de MAR ANDINO PERU SAC, las declaraciones de impacto ambiental de sus instalaciones AMYPE deberían ser materia de evaluación ambiental por el PRODUCE considerando como aspecto técnico vinculante la capacidad de carga de la laguna Punrun.

El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova responde que:

- La notificación de la resolución al administrado fue el martes 30 de septiembre del 2025, en su casilla electrónica.
- El OEFA, en el marco de sus competencias, puede emitir opiniones legales y remitir aportes respecto de proyectos de reglamentos, leyes

o normas. No obstante, corresponde a la entidad competente de su aprobación evaluar la necesidad o pertinencia de tales opiniones o aportes, toda vez que carecen de carácter vinculante.

- Se debería evaluar el reglamento de la Ley General de Acuicultura, debido a que en esa norma se establece que categoría de estudio ambiental (DIA, EIA-sd, EIA-d) corresponde a cada categoría productiva (AREL, AMYPE, AMYGE).
- Que, mediante Oficio Circular N° 00007-2025-OEFA/DSAP, se ha notificado la resolución a las siguientes entidades:

- ✓ PRODUCE - Dirección General de Acuicultura
- ✓ PRODUCE - Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas
- ✓ IMARPE - Dirección Ejecutiva Científica
- ✓ IMARPE - Dirección General de Investigaciones en Acuicultura
- ✓ SANIPES - Presidencia Ejecutiva
- ✓ SANIPES - Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola
- ✓ ANA - Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ✓ ANA - Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos
- ✓ Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
- ✓ Administración Local del Agua Pasco
- ✓ Gobierno Regional de Pasco
- ✓ Dirección Regional de la Producción Pasco

- El OEFA ha sostenido diversas reuniones con diferentes entidades con el objetivo de alcanzar estrategias y alianzas. Sin embargo, en el breve periodo en el que se ha recopilado la información contenida en la resolución, no se ha obtenido ningún pronunciamiento de alguna entidad. Por ese motivo, el OEFA ordenó las medidas preventivas sustentadas por la resolución.

- Las medidas preventivas ordenadas por el OEFA no son suficientes, dado que la situación ambiental de la laguna Punrun es un tema interinstitucional. En atención a dudas de las comunidades, señala algunos temas que NO son competencia del OEFA:

- ✓ ANA - Estudio trófico de cuerpos de agua
- ✓ PRODUCE - Títulos habilitantes

- En respuesta a preguntas de las comunidades, explica que MAR ANDINO PERU SAC es un administrado que posee suficiente capacidad económica para poder impugnar las medidas preventivas en ámbito administrativo y judicial, con posibilidad de ser revertidas.
- A la fecha, solo se tiene como información técnica sólida: las evaluaciones ambientales de causalidad y la resolución directoral,

ambas generadas por OEFA.

- En respuesta a la pregunta de las comunidades, sobre quién tiene la competencia de realizar los estudios de capacidad de carga, señala que dicha competencia es del IMARPE, órgano adscrito al PRODUCE, quién solicita presupuesto para realizar el estudio de capacidad de carga. Asimismo, enfatiza que tanto el IMARPE como el PRODUCE son entidades claves en relación a los estudios de capacidad de carga, por ello deberían evaluar, concertar e informar los siguientes aspectos:
 - ✓ Estado actual del estudio.
 - ✓ El tiempo estimado para realizar el estudio.
 - ✓ Disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución.
 - ✓ Si se requiere la colaboración de otra entidad, por ejemplo, el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las comunidades mencionan que MAR ANDINO PERU SAC sigue realizando actividad acuícola a pesar de las medidas preventivas ordenadas por OEFA. El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova argumenta que el administrado tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días para dar cumplimiento a las medidas preventivas e indica que el retiro inmediato de los alevines o de lo sembrado puede generar un aspecto ambiental.

El Lic. Javier Alejandro Buleje de la Cruz pregunta ¿Qué implica el término "temporal" presente en las medidas preventivas? El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova explica que el término "temporal" de la expresión "paralización temporal total" está asociado a los plazos de cumplimiento y a la restricción de la actividad productiva, mas no a la restricción de títulos habilitantes.

El Blgo. Luis Antonio Montalvo Moreno menciona que:

- En la reunión que tuvieron con el congresista Pasion Neomias Davila Atanacio en el mes de septiembre, los representantes del PRODUCE, de forma literal, dijeron "EN CUANTO EL OEFA ME ENTREGUE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAUSALIDAD DONDE SE EVIDENCIE EL DAÑO AMBIENTAL, YO QUITO LO TITULOS HABILITANTES". Además, reitera que la competencia del retiro de títulos habilitantes es del PRODUCE.
- En el mes de septiembre del 2025, el PRODUCE otorgó a MAR ANDINO PERU SAC una ampliación de la capacidad productiva de mil quinientos (1500) a cuatro mil (4000) toneladas a su centro de producción acuícola 60.018 ha.
- El OEFA remitió al PRODUCE el Oficio N° 1309-2025, con fecha miércoles 10 de septiembre del 2025, donde se recomienda considerar las evaluaciones ambientales de causalidad y la emergencia ambiental.
- El OEFA actúa hasta donde la ley les permite.

Las comunidades manifiestan que MAR ANDINO PERU SAC a día de hoy ha colocado alevines en sus centros de producción acuícola LANCARI y sugiere que continuará realizando actividad acuícola dado que el tiempo de cultivo de trucha excede el plazo de cumplimiento de la resolución. El Abog. Orlando Agustín Palomino Cordova responde:

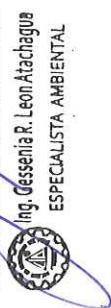
- Primero, en referencia a un reclamo realizado en la anterior sesión ordinaria de la CAR Pasco, un comunero dijo que MAR ANDINO PERU SAC no estaba cumpliendo con la debida disposición de los residuos que se habían generado por las grasas de la mortandad de truchas. En atención a dicho reclamo, el OEFA realizó seguimiento al administrado para adecuado acopio y retiro de los residuos mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- Segundo, el OEFA realizará el seguimiento al administrado para asegurar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución.
- Tercero, se insta a los comuneros a extender sus denuncias al OEFA OD Pasco para iniciar con las gestiones, coordinaciones, diligencias, entre otros; con el objetivo de establecer la responsabilidad del administrado con relación al presunto traslado de alevines a fin de proseguir con el debido procedimiento administrativo.

Las comunidades preguntan ¿Qué acciones está realizando OEFA ante la actividad acuícola que está desarrollando MAR ANDINO PERU SAC en el área de concesión de SURLUX PERU SAC?. El Blgo. Luis Antonio Montalvo Moreno responde que:

- El OEFA visitó el área de concesión de SURLUX PERU SAC, pero ya no se encontraron las jaulas flotantes.
- El OEFA fue notificado sobre el desarrollo de actividad acuícola de MAR ANDINO PERU SAC en el área de concesión de SURLUX PERU SAC. En consecuencia, el OEFA compartió la información con el Ministerio de la Producción y le realizó una consulta sobre si existe algún contrato firmado, a la fecha no hubo respuesta.

El Econ. Wilmar Orlando Cosme Calzada, representante de la ONG Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor, participa de la siguiente forma:

- Señala que el incremento de los parámetros de fósforo y nitrógeno se debe en mayor medida a las excretas de las truchas que al alimento no consumido. Explica que solo el 25% del alimento consumido por la trucha se transforma en carne, el resto es excretado (acumulándose al fondo de la laguna). ¿Se ha definido qué acciones adoptarán respecto a las excretas de truchas acumuladas en el fondo de la laguna?.
- Sugiere considerar criterios climáticos en el estudio de capacidad de carga para la laguna Punrun.
- Comenta que la ANA le otorgó la licencia de uso de agua a MAR ANDINO PERU SAC en los años 2019 y 2020. No obstante, MAR



ANDINO PERU SAC ya venía realizando actividad acuícola desde años anteriores ¿Por qué no se le inició ningún procedimiento administrativo sancionador?

El Blgo. Luis Antonio Montalvo Moreno responde que:

- Existe tecnología que permite retirar las excretas de truchas del fondo de la laguna, pero debe evaluarse si la solución no genera impactos mas negativos de los que se busca mitigar.
- En la resolución, se menciona que el estudio de capacidad de carga debe realizarse en un año hidrológico, es decir, en periodo lluvioso y de estiaje.

El Ing. Edwin Raul Valle Gaspar, representante de la Administración Local del Agua Pascoa, responde que el primer paso para el desarrollo de la actividad acuícola es la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica. Sin embargo, ¿Qué ha estado sucediendo? el PRODUCE y las DIREPRO han estado otorgando concesiones sin considerar el primer paso, a raíz de ello, se publica el Decreto Supremo N° 006-2020-PRODUCE. Luego, la ANA solicitó información a todas las DIREPRO del país, obteniendo como resultado un aproximado de once mil cien (11100) concesiones otorgadas sin acreditación de disponibilidad hídrica. De dicha situación, se acordó que esas concesiones entrarán en un proceso de formalización.

La Ing. Diana Elizabeth Condezo Aguilar, especialista ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Pasco - Responsable de la implementación del Plan de Manejo Ambiental Chinchaycocha, expresa que la resolución del OEFA es un avance como respuesta ante la situación ambiental de la laguna Punrun, pero se necesita el pronunciamiento de las demás autoridades, como el PRODUCE, la DIREPRO Pasco y la ANA. Sostiene que dicha situación ha sido abordada en diversos espacios, como en reuniones con el congresista Pasión Dávila, en las plenarias del Chinchaycocha y en la Comisión Ambiental Regional Pasco. Sin embargo, los representantes de las entidades no han adoptado acciones concretas a pesar que los mismos manifestaban que requerían información técnica, dicha información ya fue presentada por OEFA.

El Ing. Gilmer Gavino Alvarado Mauricio, director de la Dirección Regional de la Producción Pasco, insta a las entidades presentes a remitir una solicitud dirigido al ministro del PRODUCE para que, a través del IMARPE, se realice el estudio de capacidad de carga, con el objetivo de que este se constituya como un criterio obligatorio para la ANA en el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica.

La Ing. Diana Elizabeth Condezo Aguilar menciona que en la plenaria del Chinchaycocha, el representante de IMARPE aclaró que realizar un estudio de capacidad de carga en la actualidad no generará los mismos resultados ni condiciones que habría tenido si se hubiese efectuado anteriormente.

El Abog. Victor Arturo Dominguez Aldave, señala que la Ley General del Ambiente tiene dos principios relevantes que deberían servir como un punto de inflexión: 1) El principio de prevención: se aplica cuando se tiene certeza científica sobre una acción, causa o daño, y 2) El principio de precaución: señala que, aunque no se tenga certeza científica, se tiene que aplicar medidas si existen indicios que una acción pudiese causar daños ambientales. Subraya que tiene la sensación que OEFA está aportando en el marco de sus competencias. Luego de escuchar a las demás entidades, señala que la DIREPRO Pasco puede intervenir al supervisar, sancionar y dictar medidas administrativas a los pequeños productores. Si alguna entidad distinta al OEFA, como el ANA, la DIREPRO Pasco o el PRODUCE, tienen información que pueda rebatir, contradecir o mejorar la información del OEFA, pues será bien recibido. Resalta que la información que el OEFA ha compartido es información científica que tiene que ser utilizada por las entidades mencionadas, no para emitir comunicados sino para tomar decisiones técnico-legales.

➤ Cuarto tema

El Ing. Gilmer Gavino Alvarado Mauricio, director de la Dirección Regional de la Producción Pasco, expuso su tema agendado, donde describe las siguientes acciones:

- Alerta a entidades competentes sobre la mortandad de truchas
- Constatación in situ de la mortandad de truchas
- Supervisiones ambientales regulares y especiales a administrados
- Reunión de coordinación y mesa de dialogo mensual con productores acuícolas
- Verificación del avance de limpieza
- Oficios cursados a entidades competentes
- Gestión para reducir plazos - SANIPES

El Ing. Gilmer Gavino Alvarado Mauricio mencionó que, a la fecha, las concesiones AMYPE de MAR ANDINO PERU SAC ahora son de categoría AMYGE, es decir, ya no están bajo competencia de la DIREPRO Pasco.

Los productores acuícolas expresan:

- Preocupación ante el cambio de categoría productiva de AMYPE a AMYGE de las concesiones de MAR ANDINO PERU SAC, porque la DIREPRO Pasco está quedando al margen en materia de fiscalización ambiental.
- Cuestionamiento respecto a las acciones de las demás entidades (excluyendo a OEFA).

El Ing. Ronan Julio Melendez Almerco señala que:

- El Gobierno Regional de Pasco, a través de la DIREPRO Pasco, puede

- emitir un documento similar a la resolución emitida por OEFA.
- En la resolución se emplea un término interesante: "se colige", que significa el acopio e compilado de información. Es decir, la información contenida en la resolución constituye un buen precedente que podría servir de base para adoptar acciones con resultados concretos.
 - Debe convocarse una reunión con el propósito de elaborar un documento similar a la resolución, pero dirigido a las AMYPE.
 - Debe considerarse que MAR ANDINO PERU SAC tiene ocho (08) AMYPES, solo cuatro (04) de ellas cambiaron a AMYGE.
 - Debe articularse con SANIPES porque se desconoce el estudio bromatológico de los alimentos que ingresan a la laguna.
 - La ANA implementó centros de monitoreo en diversos cuerpos de agua en coordinación con la cooperación alemana. Se debe dar el mismo impulso en la laguna Punrun.

➤ Quinto tema

La Ing. Ofelia Vasquez Baños, representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, previo a la exposición menciona que se respeta las competencias de cada entidad y que el PRODUCE no se interpone ni critica las competencias de ninguna autoridad sectorial. Además, expresa reconocimiento de la sesión ordinaria de la CAR Pasco como un espacio donde se presentan aportes que permiten coordinar acciones para el desarrollo de una acuicultura sostenible. Luego, expuso su tema agendado, donde:

- Presenta el Informe Técnico Final "Evaluación de Recursos Hídricos en las regiones de Pasco, Ayacucho, Cusco, Puno y Ucayali", 2010. Dicho informe señala la laguna Punrun puede estar en una posible eutrofización por actividades agrícolas y ganaderas.
- Presenta los resultados del Informe Técnico de MAR ANDINO PERU SAC: Indicadores meteorológicos de un evento natural de anoxia.
- Expone la diferencia de opiniones entre MAR ANDINO PERU SAC y OEFA respecto al evento de la mortandad de truchas. MAR ANDINO PERU SAC concluye que la causa fue un evento natural de anoxia por condiciones climáticas extremas (descenso de temperatura nocturna, vientos fuertes y escasez de lluvias), mientras que, OEFA sustenta afectación ambiental mediante evaluaciones ambientales de causalidad.

Durante la exposición la Ing. Ofelia Vasquez Baños:

- Enfatiza que, si se observa malas prácticas en la actividad acuícola de un administrado, deben actuar todas las entidades para aplicar sanciones. En referencia a lo expresado por el Blgo. Luis Antonio Montalvo Moreno sobre la reunión con el congresista Pasión Dávila en septiembre 2025, la Ing. Ofelia Vasquez Baños dijo que, "SI LAS

AUTORIDADES DEL PRODUCE SE HAN COMPROMETIDO A RETIRAR ESTOS TÍTULOS HABILITANTES, PERFECTO, ESTAMOS DE ACUERDO".

Agregó que debe tenerse el máximo conocimiento para que nuestras decisiones sean acertadas, con el objetivo del desarrollo de una acuicultura sostenible en la laguna Punrun.

- Recalca que OEFA posee todos los reportes semestrales y anuales de MAR ANDINO PERU SAC. Señala que esa información es otra fuente para analizar el comportamiento de la laguna desde el 2018, en el cual se podría predecir un proceso de eutrofización o un evento natural de anoxia. Expresa que los estudios que se pretendan realizar en un cuerpo de agua no pueden realizarse en uno (01) o dos (02) años, se necesita una data histórica donde se identifica los puntos cambiantes y las influencias en el momento del evento, a fin de tomar decisiones con conocimiento.
- Reitera que todas las entidades deben respetar las competencias. Indica que previo a la publicación de una norma, el PRODUCE solicita opinión a todos en un plazo determinado. Asimismo, se recibe todas las opiniones sin calificar si la opinión es vinculante o no vinculante porque las opiniones recibidas son para la mejora de la norma.
- *Sugiere que se remita un documento al PRODUCE como a otras entidades para evaluar, en el marco de sus competencias, si les corresponde pronunciarse respecto a la resolución emitida por OEFA.*

El Bach. Richard Sebastian Carbajal Banegas, asistente ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, formuló la siguiente pregunta: *¿Se consideró los hechos suscitados desde el evento de la mortandad de truchas (julio 2025) en la laguna Punrun durante el proceso de evaluación ambiental del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 00174-2025-PRODUCE/DGAAMPA?* La Ing. Ofelia Vasquez Baños responde que la evaluación ambiental realiza en base a normas del SEIA donde se solicita opiniones al ANA y se establece compromisos ambientales como los monitoreos periódicos en los tres niveles de la columna de agua y en el sedimento.

El Bach. Richard Sebastian Carbajal Banegas formuló la siguiente pregunta: Considerando la situación ambiental de la laguna Punrun *¿Se solicitó alguna opinión no vinculante durante el proceso de evaluación ambiental del EIA-sd presentado por MAR ANDINO PERU SAC?* La Ing. Ofelia Vasquez Baños reconoce la importancia de las sesiones de las Comisiones Ambientales Regionales. Segundo, dice que los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del SEIA, tienden a una mejora continua. Por ejemplo: el enfoque de adaptación al cambio climático en el proceso de evaluación ambiental.

El Abog. Victor Arturo Dominguez Aldave, representante del OEFA - Oficina Desconcentrada Pasco, resalta que la información generada por el OEFA es oficial, técnica y científica, que proporciona datos de dos años de trabajo. Por

otro lado, la información de un administrado no puede considerarse valedera sin ser debidamente contrastada. Pregunta ¿De qué forma se pudiera concretar algunas acciones para poder utilizar los principios de prevención y precaución en futuras solicitudes de concesión para el desarrollo de actividad acuícola en la laguna Punrun?

El Abog. Victor Arturo Dominguez Aldave, argumenta que no existen derechos más importantes que otros, todos los derechos tienen igual jerarquía. Sin embargo, dentro de una situación de derechos en paralelo, se tiene que responder a una interpretación sistemática, es decir, no puede basarse solo en una norma para prevalecerla por encima de otras normas, debe revisarse el conjunto normativo. Pregunta ¿De qué forma el PRODUCE puede aterrizar con algunas acciones concretas respecto a la situación ambiental de la laguna Punrun?

La respuesta de la Ing. Ofelia Vasquez Baños al Abog. Victor Arturo Dominguez Aldave fue que:

- Uno de los principios de la gestión ambiental es la precautoria, el cual rige a todos los sectores.
- En ese contexto, si en la evaluación de un cuerpo de agua ya se han identificado indicios de contaminación basados en un periodo de dos (02) años, resulta insuficiente limitar el análisis a dicho periodo, dado que para un análisis concluyente requiere evaluarse durante cinco (05) a diez (10) años. Por ello, puede aprovecharse los monitoreos realizados por una empresa para determinar, con mayor información, el comportamiento de la laguna bajo efectos naturales o antrópicas.
- Sostiene que el acuicultor no contamina, son sus malas prácticas lo que contamina.

El Lic. Javier Alejandro Buleje de la Cruz dice que:

- Confirma que PRODUCE ha recepcionado la resolución emitida por OEFA. A su vez, PRODUCE lo analizará y actuará de acuerdo a sus competencias.
- Se iniciará coordinaciones entre las áreas legales del PRODUCE y del OEFA para mayor precisión y poder actuar en el marco de nuestras competencias. “SI HAY ALGO CON RAZON, VAMOS A ACTUAR SIN NINGUN MIEDO DE ACUERDO A LEY, CON EL MARCO JURÍDICO Y LA BASE TECNICA QUE NOS HA BRINDADO OEFA”

➤ Sexto tema

El Mg. Americo Alexander Sanchez Baca, representante del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), expuso su tema agendado, donde explica 1) El estudio de capacidad de carga en sistemas acuícolas, 2) Modelo de Dillon & Rigler, 3) Balance hídrico y balance de fósforo, 4) Modelos de capacidad de carga: Física, Productiva, Ecológica y Social, 5) Caso Laguna

Punrun: ubicación, caracterización limnológica y monitoreo de la calidad ambiental en la laguna Lagunillas y 6) Proceso de estudio de capacidad de carga en la laguna Punrun: Caracterización de la zona de estudio, Estimación de la capacidad de carga y Talleres y capacitación. Además, se menciona:

- Procesos ecológicos a nivel superficial, media y baja de la laguna.
- Debe evaluarse el comportamiento de la laguna considerando un seguimiento acucioso (épocas lluviosas y secas) en un periodo de casi dos años. A su vez, se considera las condiciones que modifican características de la laguna como la estratificación de la laguna.
- Se tiene referencia que la laguna Punrun es monolímnica, es decir, presenta un único proceso de circulación anual. Este fenómeno ocurre durante las épocas de vientos, entre los meses de julio y septiembre, cuando se produce la mezcla total de las aguas a lo largo de la columna vertical.
- Son pocas las lagunas en las que el nitrógeno actúa como nutriente limitante, debido a que este elemento posee un ciclo atmosférico activo, lo que permite su recirculación en el ecosistema acuático. Durante este proceso, el amonio suele ascender hacia la superficie y transformarse en nitrógeno. Luego, las bacterias intervienen en su conversión a nitratos y en su posterior reciclaje en otros compuestos nitrogenados. Sin embargo, en condiciones de estrés ambiental, los organismos acuáticos (especialmente peces) pueden excretar mayores cantidades de amonio, incrementando la acidificación del medio y reduciendo el oxígeno disuelto. Esta alteración exacerba el estrés ecológico y genera episodios de mortandad.
- El fósforo es un nutriente de ciclo sedimentario, es decir, tiende a acumularse en los sedimentos del fondo de la laguna, donde se mineraliza. Cuando ocurre el fenómeno de resuspensión, circulación o mezcla térmica, este fósforo asciende hacia la columna de agua, proceso durante el cual consume oxígeno para su transformación en fósforo orgánico. De esta forma, el nutriente puede reincorporarse al sistema y ser asimilado por los organismos acuáticos. La laguna Punrun, al carecer de corrientes fuertes que provoquen la erosión de rocas fosfóricas, presenta una fuente predominante de fósforo orgánico.
- La evaluación de la capacidad de carga sirve para evitar un cambio de categoría trófica en la laguna.
- El modelo de capacidad de carga productiva suele emplearse en zonas donde se tiene pozas, sistemas de recirculación para producción de truchas, NO para cuerpos naturales.
- El modelo de capacidad de carga ecológica considera la estabilidad del sistema, es decir, que no haya cambio de categoría trófica.
- En el año 2010, se publicó un estudio de capacidad de carga de la laguna Punrun. Este es un estudio preliminar en el cual se asume la capacidad de carga en relación a un solo parámetro, el oxígeno disuelto. El resultado del estudio es considerado referencial, por la

- Nacional Acuícola al 2030, es un tema que no solo permite mejorar el estado del ecosistema del cuerpo de agua, sino que también es un indicador productivo. Mientras la capacidad de carga se mantenga sostenida su capacidad de producción en biomasa estará sostenida.
- IMARPE no contempla que la capacidad de carga sea un requisito inherente a las concesiones, pero quizás los estudios de capacidad de carga sean el punto de partida para considerarlo como un requerimiento. Como estrategia, el estado podría considerar realizar estas acciones para los cuerpos de agua tengan capacidades productivas sostenibles.
 - La evaluación de la capacidad de carga no es competencia exclusiva del IMARPE. Como ente técnico-científico, demostramos mediante este estudio que se puede definir un indicador productivo.
 - IMARPE ofrece todas sus capacidades técnicas para ejecutar los estudios de capacidad de carga. Esto implica que cualquier entidad que pretenda ejecutarlo puede consultar al IMARPE, pero no es una obligación que sea acompañado del IMARPE.

3. Acuerdos

- *La Autoridad Local del agua Pasco en base a los monitoreos y supervisiones impondrá sanciones resultado de los procedimientos administrativos sancionados, en el marco de sus competencias.*
- *La Autoridad Local del Agua Pasco informará a detalle en la próxima sesión ordinaria de la CAR Pasco: el estado y el listado de los procedimientos administrativos sancionadores.*
- *El Ministerio de la Producción evaluará la información contenida en las evaluaciones ambientales de causalidad, la Resolución Directoral N° 00047-2025-OEFA/DSAP y en otra información remitida por el OEFA. A su vez, actuará de acuerdo a sus competencias, conforme a ley. Este acuerdo se establece en referencia a los títulos habilitantes del administrado MAR ANDINO PERU SAC.*
- *La Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción expondrá a detalle en la próxima sesión ordinaria de la CAR Pasco: Información sobre la actualización y/o modificación de los instrumentos de gestión ambiental de los centros de producción acuícola (CPA) de MAR ANDINO PERU SAC, en cumplimiento de lo contenido en la Resolución Directoral N° 00047-2025-OEFA/DSAP.*
- *La DIREPRO Pasco proporcionará información sobre: 1) Los compromisos (por ejemplo: verificación de acciones de limpieza, entre otros) y acciones respecto a las mesas de concertación entre DIREPRO Paco, MAR ANDINO PERU SAC y productores acuícolas y 2) Las coordinaciones internas con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción respecto a la situación ambiental de la laguna Punrun.*
- *La CAR Pasco requerirá información documentada al OEFA y PRODUCE sobre el estado situacional de las competencias de DIREPRO Pasco, a fin de explicarlo los miembros e invitados de la siguiente sesión ordinaria de*



carencia de rigor y porque responde a una necesidad de acercamiento a la capacidad de carga de la laguna Punrun.

- En el año 2018, IMARPE tuvo un proyecto de evaluación de capacidad de carga en la laguna Punrun, direccionado a una producción de mayor escala y financiado por "Derechos de Pesca". Sin embargo, el estudio inició en el 2019 y se suspendió el 2020, por la absorción del presupuesto por el fondo de emergencia (Covid-19). IMARPE ha seguido solicitando presupuesto para realizar el estudio, pero, a la fecha no se dispone con el presupuesto para realizar ni ejecutar el estudio. Actualmente, no existe la figura de "Derechos de Pesca" que permitía solventar los estudios que son bastante onerosos.
- La caracterización limnológica en la evaluación de capacidad de carga de la laguna Punrun corresponde a un año hidrológico.
- IMARPE plantea un periodo de dos (02) años para la evaluación de carga de la laguna Punrun. Se considera: 1) Cantidad de producción de truchas, 2) Cantidad de alimento consumido, 3) Características del alimento consumido (proporción de fósforo y nitrógeno), 4) Producción acuícola AREL, AMYPE y AMYGE, 5) Caudales de los afluentes, 6) Tasas fisiológicas: tasa de conversión, tasa de digestión, tasa de crecimiento, 7) Modelo de capacidad de carga en relación a la proporción de fosforo, 8) Modelo de contraste entre el oxígeno presente y el consumo del mismo, 9) Modelo de contraste entre la clorofila y el fosforo, esto valida el estado trófico de la laguna y el límite de producción acuícola y 10) Entre otros aspectos.

El Econ. Wilmar Orlando Cosme Calzada señala los modelos de capacidad de carga que se expuso y menciona qué la laguna Punrun es parte de la cuenca de aporte de EMAPA Pasco S.A., la cual es la empresa prestadora que abastece de agua potable a la ciudad de Cerro de Pasco, la zona urbana de Vicco y de las poblaciones aledañas. En esa línea, ¿Se va a considerar el aspecto de agua de consumo humano en el proceso de ejecución del estudio de capacidad de carga?. El Mg. Americo Alexander Sanchez Fernandez Baca responde que:

- En primera instancia, durante el proceso de ejecución del estudio de capacidad de carga se reúne a todos los actores, en el cual se determina si la laguna está considerada como proveedor de agua potable. Los parámetros de la laguna deberán asociarse a valores de agua de consumo humano, esto cambia los valores de comparación.

El Ing. Ronan Julio Melendez Almerco pregunta ¿Los documentos que sustentan capacidad de carga de la laguna y la capacidad de biomasa del productor podría incluirse en los instrumentos de gestión ambiental (en el marco del SEIA), específicamente la capacidad de biomasa?. El Mg. Americo Alexander Sanchez Fernandez Baca responde que:

- Si bien no se considera la capacidad de biomasa en la Política

la CAR Pasco. La razón de este acuerdo es por las siguientes menciones: 1) La DIREPRO Pasco recibió una resolución donde menciona que las concesiones AMYPE de MAR ANDINO PERU SAC cambiaron a categoría AMYGE, 2) El representante de la DGA-PRODUCE menciona que aún no son AMYGE y 3) El OEFA menciona que si bien las concesiones AMYPE de MAR ANDINO PERU SAC que cambiaron de categoría a AMYGE mediante la aprobación del EIA-sd, aún existen otras AMYPE de MAR ANDINO PERU SAC sin título habilitante.

- *La CAR Pasco acompañará, de forma inopinada, en las supervisiones ambientales que realizará la DIREPRO Pasco.*
 - *La DIREPRO Pasco remitirá, información de los administrados bajo su competencia, a la Comisión Ambiental Regional Pasco: 1) Expedientes completos de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del SEIA, aprobados y en proceso de evaluación, 2) Reportes de estadística mensual de producción y comercialización y 3) Cualquier información requerida por la CAR Pasco.*
 - *EL OEFA proporcionará información respecto al: 1) Cumplimiento de las medidas administrativas de la Resolución Directoral N° 00047-2025-OEFA/DSAP, 2) Seguimiento del comportamiento de la laguna Punrun en entorno a las actividades del Centro de Producción Acuícola 60.018 de MAR ANDINO y 3) Supervisión ambiental de la adecuada disposición final de los residuos generados por las acciones de limpieza. OEFA precisa que, según la calculadora de días hábiles del estado peruano, el plazo de 15 días hábiles que tiene MAR ANDINO PERU SAC para presentar un recurso de impugnación es hasta el miércoles 22 de octubre del 2025.*

Siendo las 14:20 horas del mismo día se da por concluida la sesión de la CAR de Pasco; y en señal de conformidad se adjunta la lista de participantes.

COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL CAR PASCO



**NET SOLEDA CUELLAR CHAVEZ
PRESIDENTE - CAR PASCO**

FOTOGRAFÍA DE LA ASAMBLEA



GOBIERNO REGIONAL PASCO



Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dg. Gessenia R. Leon Atachagua
ESPECIALISTA AMBIENTAL



Ind. Alonso JUAN JAVIER ALMERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE





Yeneth Cueliar Chávez
Mg. Yeneth Cueliar Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



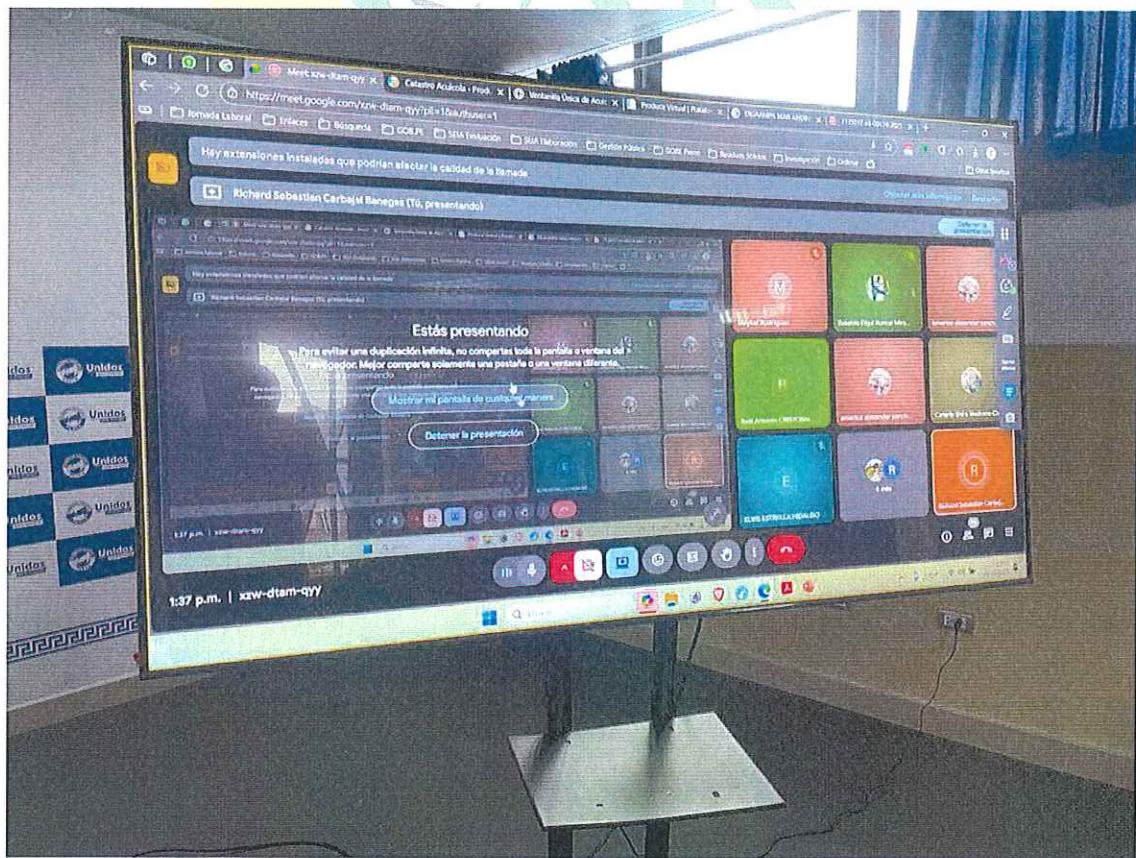
Julio M. Almero
Ing. Julio M. ALMERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE






Ing. Gessner R. Leon Atachagua
ESPECIALISTA AMBIENTAL


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Asturio J. Meléndez Almerico
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE





IV SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE PASCO

FECHA: 09/10/2025

HORA: 09:00 AM



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCION	TITULAR /ALTERNO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1	OFELIA VÁSQUEZ BOSNOS	25637554	Produce	ALTERNO	0980920992 produce.gob.pe	0993618533	
2	EDWIN PAUL VALLE GASPAR	109377367	ALIA PASCO	TITULAR	enalle@ana.gob.pe	966128113	
3	Pedro Saravia Bautista	10198407	ALIA Pasco	alterno	psaravia.ana.gob.pe	9441603184	
4	Javier Buleje De la Cruz	213207277	DGA - PRODUCE	ALTERNO	jbulleje@produce.gob.pe	9849976324	
5	Jose. Brandon. Rottas	09066490	PRODUTOR PRODUCCION	TITULAR	josel.rojtos@gmail.com	995381181	
6	JUAN CARLOS HERRERA ENCARNACION	430070577	PRODUTOR INDIVIDUAL	TITULAR	calm_5822@hotmail.com	920638455	
7	Felix Molina Cojachegui	04006520	DIRECTOR PASCO	TITULAR	freddy.mol5@hotmail.com	963951841	
8	Abigail Corcha Rivera	4784699	DIREPRO	alterno	abigailcorcha@gmail.com	917936140	
9	Jessica Paola Cuñizquez Cano	73247222	DIREPRO	alterno	jesy020gut@gmail.com	960202537	
10	Juan Martes Muros Huall	04003520	DLT - Pasco	TITULAR	juanmartesmuros@gmail.com	930735219	
11	Billy Chahua Condor	70465594	G.R.D.E.	ALTERNO	lifunm95@gmail.com	957805072	

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Gerson R. Leon Atachagua
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Ing. Norberto J. M. Almerico
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Ing. Yanet Soledad CUEILLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



IV SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE PASCO

FECHA: 09/10/2025

HORA: 09:00 AM



Nº NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

INSTITUCIÓN

TITULAR /ALTERNO

CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONO

FIRMA

12	Wíges Ayala Neivono	17685520	Asociación de Productores de Agroresiduos	TITULAR	931582452	
13	Alon Rosas Estrella	43200414	Asociación de Productores de Pumacura	TITULAR	939444084	
14	Janet Yoseline Bernabe Velasco	70926646	DREATH	Suplente	935760191	
15	WILMAR COSME CALZADA	04081225	CENTRO LABOR	TITULAR	920277145	
16	SILVIA SALVADOR SEPÚLVEDA	44366208	DIRESA	TITULAR	944939159	
17	Péter López Trujillo	01066561	Plaza de Constitución	Titular	lopezpmesadecoracion@pe.94328343	
18	Luz Alina Quispe	42719765	SUNASS - Pasco	TITULAR	1612402300sunass@sunass.gob.pe	
19	Soledad Romos Soto	43744025	Sunass Pasco	Suplente	962904681	
20	Edwin Rojas Górrion	20057493	SERFOR - Municiones	TITULAR	971066532	
21	LENIN SANTOS VILCAÑAS	1193393828	DINA - PASCO	Titular	954454485	
22	Percy Cajibococ Chávez	04083142	DIREPRO	Alfaro	965893544	
					921263358	



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Leonel JUAN MELÉNDEZ ALMERCERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL
Intendente
GERENTE GEOFÍSICO
Ing. Leonel JUAN MELÉNDEZ ALMERCERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL
Intendente
GERENTE GEOFÍSICO

Mrs. Yenifer Sotelo CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



IV SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE PASCO

FECHA: 09/10/2025

HORA: 09:00 AM



COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL
PASCO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN	TITULAR /ALTERNO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
23	Gilmer Abarca Alvarado	18007857	DIREPRO	TIT.	giam-01@yahoo.com.pe	954891997	
24	Tian H. Roque Affouz	70090565	Ministerio	TIT	huanc-10@hotmail.com	925728105	
25	Mon. Dr. José Llino	392555012	Procon	ALD	-	938232506	
26	Alonso Parra Calderon	76798591	Ghrrrr	ALD	alonso086316@gmail.com	952986435	
27	Wendy Bechir Lorenz Snedige	72762745	GRERNORIA	-	wendy.260@gmail.com	938625203	
28	Richard Oñizano Acevedo	41912671	ODESA-DEFA-PASCO	ALTERNO	RONIZANOODESA-DEFA-PASCO	997333549	
29	Jefferson Alarcón Corleones	47916968	CGSA - UGFA	Alterno	CGSA11@odfa.scl.pe	980813638	
30	Katherin Taramona Zavallos	10934492	Grupo Rana	Alterno	Claramonica.Rana@qg.	910988803	
31	Angie Katherine Carlos Sullana	41594378	Denver 200 e.A.	Alterno	angiekatherinecastells@qg.gob.pe	9506666607	
32	José M. Sánchez, Ulviro	74191926	H. m.p.p.	TIT.	afesm@puroc@qg.gob.pe	92487354	
33	Orlando Polomino Cárdenas	120944707	ODEFA/DSAP	-	opolomino@odefa.gob.pe	999909767	

Unidos Gobernación de Pasco
ING. KARINA JULIO ALFREDO ALMERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Gessenia R. Leon Atachagua
ESPECIALISTA AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



IV SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE PASCO

FECHA: 09/10/2025

HORA: 09:00 AM



COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL
PASCO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN	TITULAR / ALTERNO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
34	Luis Antonio Montano Moreno	16793034	OCFA / DMAP	—	lmontano@ocfa.gob.pe	979322460	
35	Bernardino Astachu Velasco	33963148	ALA - TAPURAS		bastachu@ala.pes.gob.pe	9813325014	
36	Norma Fabiana Lopez	40446885	MP. DACE.	titular	normafabiana885@gmail.com	943650696	
37	Juanie Luisa Sihua Ponce	04071897	Centro Labor Subdirector	—	jlspl-2@yahoo.es	945485129	
38	Alfredo Francisco Cotrade Ayala	20024364	SUNASS	Josefa(e)	acotrade@sunass.gob.pe	94437558564	
39	Diana Condoco Aguilar	70868668	Comité Chindercocha - SERNICA	ESP. Ambiental	condoco.chindercocha@gmail.com	995669229	
40	Ruberto C. Capela Malpartida	44639418	Corps	—	r4c2c3m40@gmail.com	9684470263	
41	Sonaly Quispe Bruno	70608600	GOREPQ	—	sonaly@gmail.com	97728533051	
42	Victor Dominguez Aldana	4189091	OCFA	titular	vcmlm99@gmail.com	5546855	
43	Gessera Leon Abalagua	71724369	Gorepa	Esp. Ambiente	gesseraleon3@gmail.com	930962228	
44							

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Ing. Ronal Julio ALMERO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO REGIONAL PASCO



Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

